

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CONSIDERANDO

- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, es el organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Ecuador;
- Que,** el numeral 9 del artículo 10 de la LOSNCP en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP, atribuye al Director General emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- y del SERCOP;
- Que,** de acuerdo a lo prescrito por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; y, modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;
- Que,** el numeral 5 del artículo 10 de la LOSNCP, establece como una de las atribuciones del SERCOP, el desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema;
- Que,** la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda que para la realización de los procedimientos electrónicos previstos en dicha Ley, se emplearan métodos actualizados y confiables para garantizar el correcto funcionamiento del Portal Institucional y el uso eficiente y seguro de las herramientas informáticas;
- Que,** es necesario implementar mayores medidas de modernización y eficiencia para que las entidades contratantes cuenten con herramientas informáticas que faciliten la realización de los procedimientos de contratación pública; y,

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

**EXPEDIR LAS NORMAS DE USO DE LOS MÓDULOS FACILITADORES DE LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DENOMINADOS “USHAY”**

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- “USHAY” es el “Módulo Facilitador de la Contratación Pública”, aplicativo informático que permite la elaboración del Plan Anual de Contratación (USHAY PAC), condiciones especiales de los pliegos (USHAY PL), ofertas (USHAY OF) y ayuda en la calificación de ofertas (USHAY CA); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.



www.compraspublicas.gob.ec

Quito
Mármol - Av. de los Shyris 21-20 y B. Telegrafos, Edificio SERCOP
Centro Nacional de Capacitación - Jorge Washington E 1453 y Antares
Teléfono: 02 2440 050 / 02 2268 685



Los aplicativos USHAY PL, USHAY OF, USHAY CA, serán utilizados para los siguientes procedimientos:

1. licitación, cotización, menor cuantía, subasta inversa electrónica;
2. contratación directa, lista corta, concurso público;
3. lista corta por contratación directa desierta;
4. concurso público por contratación directa desierta; y,
5. concurso público por lista corta desierta.

Art. 2.- De los módulos facilitadores.- La herramienta USHAY consta de los siguientes módulos facilitadores:

2.1. USHAY PAC.- Es una aplicación web para el desarrollo, de manera fácil e intuitiva del Plan Anual de Contratación (PAC), habiéndose parametrizado la información necesaria para que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que requerirán durante el ejercicio fiscal.

Las entidades contratantes que usen el ESIGEF, al momento de generar el PAC en este módulo, obtendrán directamente del Ministerio de Finanzas las partidas presupuestarias validadas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del SOCE.

2.2 USHAY PL.- Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán, las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, de los procedimientos comunes de contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, ya sea por licitación, cotización, y menor cuantía, subasta inversa electrónica; así como para los procedimientos de contratación de los servicios de consultoría por contratación directa, lista corta y concurso público, lista corta por contratación directa desierta, concurso público por contratación directa desierta; y, concurso público por lista corta desierta.

Por lo tanto, USHAY PL no modifican a las condiciones generales del pliego, ni a las condiciones generales del contrato correspondiente a cada procedimiento de contratación, documentos que forman parte del pliego y que se encuentran publicados en el portal institucional del SERCOP.

2.3 USHAY CA.- Aplicativo informático mediante el cual las entidades contratantes contarán con una ayuda para la calificación de las ofertas presentadas en los procedimientos de contratación de régimen común, información que facilitará la emisión de las actas de calificación.

2.4. USHAY OF.- Aplicativo informático mediante el cual los proveedores del Estado, desarrollarán sus ofertas en los procedimientos de contratación de régimen común, siguiendo la información que fue parametrizada por la entidad contratante al momento de la utilización del aplicativo USHAY PL.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA y, USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015.

SEGUNDA.- Las entidades contratantes una vez que hayan generado las condiciones particulares del pliego correspondiente, deberán subir en el campo "Anexos" que contiene el aplicativo USHAY



6

PL: i) las condiciones particulares del contrato debidamente elaborado; y, ii) los documentos que consideren necesarios para dicho procedimiento.

En caso de que la entidad contratante no especifique el valor de la multa en las condiciones particulares del contrato que deberán ser subidas en el campo "Anexos" que contiene el aplicativo USHAY PL, la multa por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones del contratista será del 1 por 1.000 del monto total del contrato.

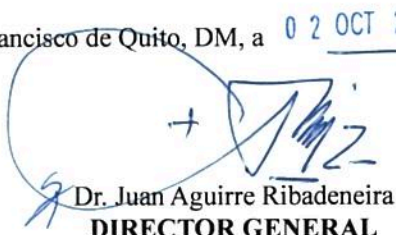
TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Hasta el 31 de diciembre de 2014, de manera facultativa, se podrá realizar los procedimientos de contratación pública utilizando los módulos USHAY PL, USHAY CA y USHAY OF, con el objeto de que puedan conocer y capacitarse con los mismos. El SERCOP en este período dará la asistencia y asesoramiento necesario.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicada en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec


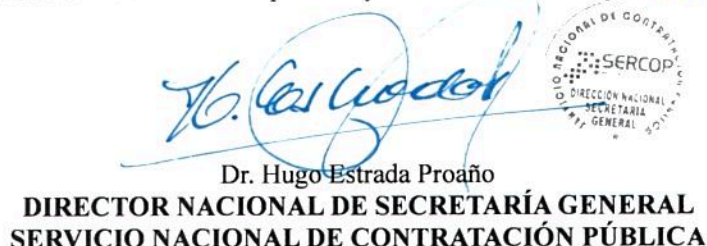
Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a 02 OCT 2014



Dr. Juan Aguirre Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy, 02 OCT 2014



Dr. Hugo Estrada Proaño
**DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**



